



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2012. FORMA A-24

ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Francisco Javier Ruiz Martínez, delegado del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; depositado el quince de junio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido a las doce horas con treinta y tres minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **34737**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Francisco Javier Ruiz Martínez, delegado del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en contra del proveído de cuatro de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente la demanda de controversia constitucional **42/2012**, promovida por dicho Municipio.

De conformidad con los artículos 8°, 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2012-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2012**

---

interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **42/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

En virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley y con apoyo además, en el artículo 297, fracción II, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del Tribunal Pleno **IX/2000**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, aplicada por identidad de razón, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**; se requiere al Municipio recurrente, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la

V



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tramitación y resolución de este recurso de reclamación, se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Finalmente, con fundamento en los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio recurrente y a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **26/2012-CA**, derivado de la controversia constitucional **42/2012**, promovido por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. Conste.

SRB. 1



RECURSO DE RECLAMACIÓN  
26/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
42/2012

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTES DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 26/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 42/2012**, recibido a las doce horas con treinta y tres minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **034737**, interpuesto por **Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.